



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA

1 2015 17 01 36 P02766

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Notaria: *María Augusta Peña Vásquez*

001



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA 593 C.A.

Que otorgan:

DIEGO ARMANDO LITUMA FLOR;

CARLA ELIZABETH MERA PACHECO;

MARCO VINICIO MERA LLUMIQUINGA;

MARCOS DANIEL MERA PACHECO;

PATRICIO RUBÉN DE LOS REYES MEDINA; Y

MICHELLE ANDREA DE LOS REYES BASANTES

Cuantía: USD. \$ 800,00

Dí 3 copias

***** HWAR *****

En la ciudad de San Francisco de Quito,
Distrito Metropolitano, Capital de la República
del Ecuador, el día de hoy lunes uno (01) de
Junio del año dos mil quince, ante mí ABOGADA
MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ MSC., Notaria
Trigésima Sexta del Cantón Quito, comparecen:
los señores DIEGO ARMANDO LITUMA FLOR, casado;
CARLA ELIZABETH MERA PACHECO, casada; MARCO
VINICIO MERA LLUMIQUINGA, casado; MARCOS DANIEL
MERA PACHECO, soltero; PATRICIO RUBÉN DE LOS
REYES MEDINA; casado; y MICHELLE ANDREA DE LOS
REYES BASANTES, soltera, por su propios y
personales derechos, a quienes de conocer doy
fe, en virtud de haberme presentado sus cédulas



1 de ciudadanía y certificados de votación, cuyas
2 fotocopias debidamente certificadas por mí,
3 agrego a esta escritura. Los comparecientes son
4 de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
5 domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito
6 Metropolitano, además instruidos por mí, la
7 Notaria, en el objeto y resultados de esta
8 escritura pública, a la que proceden libre y
9 voluntariamente, y de acuerdo con la minuta que
10 me entregan y que copiada textualmente es como
11 sigue: **"SEÑOR NOTARIO:** En el registro de
12 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
13 insertar la siguiente de constitución de la
14 compañía anónima denominada **CONSTRUCTORA 593**
15 **C.A.** al tenor de las siguientes cláusulas:
16 **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al
17 otorgamiento de esta escritura pública de
18 constitución de compañía, por una parte los
19 señores: Diego Armando Lituma Flor, casado;
20 Carla Elizabeth Mera Pacheco, casada; Marco
21 Vinicio Mera Llumiquinga, casado; Marcos Daniel
22 Mera Pacheco, soltero; Patricio Rubén de los
23 Reyes Medina; casado; y Michelle Andrea de los
24 Reyes Basantes, soltera; todos por sus propios
25 y personales derechos, mayores de edad,
26 ecuatorianos, con domicilio en el Distrito
27 Metropolitano Quito, hábiles para contratar y
28 obligarse convienen en celebrar la presente





NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



1 escritura en los siguientes términos.

2 **SEGUNDA.- VOLUNTAD DE FORMAR LA COMPAÑIA.-** Los

3 comparecientes acuerdan libre y 002

4 voluntariamente su decisión de constituir una

5 compañía anónima, y para dicho efecto,

6 declaran bajo juramento que todo el contenido

7 de la escritura es realizado conforme al

8 artículo ciento cincuenta de la Ley de

9 compañías y expresan conocer las disposiciones

10 de la Ley de Compañías, Código de Comercio,

11 Código Civil, del presente Estatuto y sus

12 Reglamentos Internos. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA**

13 **COMPAÑIA.-** La compañía que se constituye por

14 este instrumento se regirá por las Leyes

15 Ecuatorianas y los presentes Estatutos.

16 **Capítulo I.- Denominación, domicilio,**

17 **duración, y objeto social.- Artículo Primero.-**

18 **DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y LEY GOBERNANTE.-** La

19 Compañía, de nacionalidad ecuatoriana, se

20 denominara **CONSTRUCTORA 593 C.A.,** cuya

21 denominación constituirá propiedad de la

22 compañía y su uso exclusivo podrá ser hecho

23 por cualquier medio no prohibido por las leyes

24 ni contrario a las buenas costumbres o al

25 orden público. El domicilio de la compañía es

26 el Distrito Metropolitano de Quito, provincia

27 de Pichincha, sin perjuicio de que puedan

28 establecerse sucursales, agencias o

1 establecimientos en otros lugares, dentro de
2 la República del Ecuador o fuera de ella.
3 Estos estatutos sociales serán gobernados e
4 interpretados de acuerdo a las Leyes
5 ecuatorianas. **Artículo Segundo.- DURACIÓN.-**
6 Esta compañía tendrá una duración de cincuenta
7 años contados a partir de su inscripción en el
8 Registro Mercantil, sin perjuicio de que la
9 Junta General resuelva la prórroga del
10 Contrato Social, o su disolución anticipada.
11 **Artículo Tercero.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía
12 tendrá como objeto social principal: Toda
13 actividad relacionada al área de la
14 construcción, en el campo privado y público,
15 ya sea todo tipo de edificios residenciales,
16 edificios no residenciales, edificios de
17 producción industrial, construcciones de obras
18 de ingeniería civil, montaje y levantamiento
19 de construcciones prefabricadas en el lugar;
20 pudiendo adquirir, conservar, arrendar,
21 gravar, enajenar, administrar, decorar,
22 promocionar, corretar toda clase de bienes
23 inmuebles relacionados a su actividad
24 principal;.- Para dar cumplimiento al objeto
25 social, la compañía podrá realizar todo tipo
26 de acto o actividad civil o comercial y
27 operaciones mercantiles que sean legales y
28 lícitas, de conformidad con las leyes



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



1 ecuatorianas vigentes.- Se entiende que la
 2 compañía está facultada para cumplir el objeto
 3 social con todos los medios lícitos que
 4 permitan conseguirlo, pudiendo intervenir como
 5 accionista en la formación de toda clase de
 6 sociedades, aportar capital a estas, adquirir,
 7 tener y poseer títulos, acciones,
 8 participaciones u obligaciones, y en general
 9 realizar toda clase de actos o contratos que
 10 se requiera o convengan para el cumplimiento
 11 de su objeto social.- La compañía podrá
 12 participar en concursos de precios,
 13 licitaciones ofertar, ofrecer; participaciones
 14 destinadas a los sectores públicos, privado,
 15 nacional e internacional.- Además podrá
 16 contratar personal técnico y administrativo
 17 necesario, también adquirir en el país o
 18 importar del exterior los materiales
 19 necesarios para la ejecución de su objeto,
 20 comprar, vender, e hipotecar bienes inmuebles,
 21 sean estos predios rústicos o urbanos, casas
 22 o edificaciones de cualquier tipo y realizar
 23 en general, toda clase de actos, contratos y
 24 operaciones permitidos por las leyes
 25 ecuatorianas vigentes. **Capítulo II.- Del**
 26 **capital social.- Artículo Cuatro.- CAPITAL**
 27 **SOCIAL.-** El capital de la Compañía es de
 28 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS AMERICANOS

003

1 (USD\$ 800). Estará dividido en ochocientas
2 (800) acciones ordinarias y nominativas, de un
3 valor nominal de un dólar de los Estados
4 Unidos de Norteamérica cada una. Los
5 certificados de aportación y los títulos
6 definitivos serán firmados por el Presidente y
7 el Gerente General de la Compañía. **Artículo**
8 **Quinto.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL**
9 .- Los intervinientes, en calidad de
10 accionistas fundadores, declaran que el
11 capital social de la compañía ha sido suscrito
12 íntegramente, mientras que el pago se
13 realizara completamente en numerario a través
14 de depósito en institución bancaria, una vez
15 que la compañía esté inscrita en el Registro
16 Mercantil; inmediatamente realizado el pago de
17 acuerdo al detalle constante en la cláusula de
18 integración de capital de estos estatutos; se
19 expedirán los certificados provisionales o los
20 títulos definitivos con su carácter de
21 NEGOCIABLE, con sujeción a la Ley de Compañías
22 Vigente. **Capitulo III.- De la Junta General de**
23 **Accionistas.- Artículo Sexto.- JUNTA GENERAL Y**
24 **ATRIBUCIONES.-** Es el Órgano Supremo de
25 gobierno de la Compañía, formado por los
26 accionistas legalmente convocados y reunidos.
27 Será presidida por el Presidente de la
28 Compañía, y ejercerá la secretaría el Gerente





NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

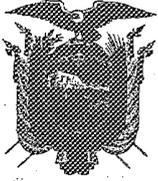


1 General, sin perjuicio de que la Junta designe
2 Presidente y Secretario ad-hoc a falta de
3 estos. Son atribuciones de la Junta General
4 las señaladas en el Artículo doscientos
5 treinta y uno (231) de la Ley de Compañías
6 estas son: Seis punto Uno.- Nombrar y remover
7 a los miembros de los organismos
8 administrativos de la compañía, comisarios, o
9 cualquier otro personero o funcionario cuyo
10 cargo hubiere sido creado por el estatuto, y
11 designar o remover a los administradores, si
12 en el estatuto no se confiere esta facultad a
13 otro organismo; Seis punto Dos.- Conocer
14 anualmente las cuentas, el balance, los
15 informes que le presentaren los
16 administradores o directores y los comisarios
17 acerca de los negocios sociales y dictar la
18 resolución correspondiente. Igualmente
19 conocerá los informes de auditoría externa en
20 los casos que proceda. No podrán aprobarse ni
21 el balance ni las cuentas si no hubieren sido
22 precedidos por el informe de los comisarios;
23 Seis punto Tres.- Fijar la retribución de los
24 comisarios, administradores e integrantes de
25 los organismos de administración y
26 fiscalización, cuando no estuviere determinada
27 en los estatutos o su señalamiento no
28 corresponda a otro organismo o funcionario;

004

1 Seis punto Cuatro.- Resolver acerca de la
2 distribución de los beneficios sociales; Seis
3 punto Cinco.- Resolver acerca de la emisión de
4 las partes beneficiarias y de las
5 obligaciones; Seis punto Seis.- Resolver
6 acerca de la amortización de las acciones;
7 Seis punto Siete.- Acordar todas las
8 modificaciones al contrato social; y, Seis
9 punto Ocho.- Resolver acerca de la fusión,
10 transformación, escisión, disolución y
11 liquidación de la compañía; nombrar
12 liquidadores, fijar el procedimiento para la
13 liquidación, la retribución de los
14 liquidadores y considerar las cuentas de
15 liquidación. **Artículo Séptimo.- JUNTAS**
16 **ORDINARIAS.-** Se reunirán al menos una vez al
17 año en el domicilio principal de la compañía,
18 salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos
19 veintiocho (238) de la Ley de Compañías
20 Vigente; se reunirá dentro de los tres
21 primeros meses siguientes a la finalización
22 del respectivo ejercicio económico. En estas
23 Juntas deberá tratarse al menos sobre lo
24 siguiente: Siete punto Uno.- Conocer
25 anualmente las cuentas, el balance, los
26 informes que le presentaren los
27 administradores o directores y los comisarios
28 acerca de los negocios sociales y dictar la





Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



1 resolución correspondiente. Igualmente
2 conocerá los informes de auditoría externa en
3 los casos que proceda. No podrán aprobarse ni
4 el balance ni las cuentas si no hubieren sido
5 precedidos por el informe de los comisarios;
6 Siete punto Dos.- Fijar la retribución de los
7 comisarios, administradores e integrantes de
8 los organismos de administración y
9 fiscalización, cuando no estuviere determinada
10 en los estatutos o su señalamiento no
11 corresponda a otro organismo o funcionario;
12 Siete punto Tres.- Resolver sobre la
13 distribución de beneficios; Siete punto
14 Cuatro.- Cualquier otro asunto constante en la
15 convocatoria; Siete punto Cinco.- La junta
16 general ordinaria podrá deliberar sobre la
17 suspensión y remoción de los administradores y
18 más miembros de los organismos de
19 administración creados por el estatuto, aun
20 cuando el asunto no figure en el orden del
21 día. **Artículo Octavo.- CONVOCATORIA.-** La
22 convocatoria a la Junta General, sea ordinaria
23 o extraordinaria, se hará por la prensa, en
24 uno de los periódicos de mayor circulación en
25 el domicilio principal de la compañía, por lo
26 menos con ocho días de anticipación al día
27 fijado para la reunión. La convocatoria
28 especificara el orden del día, el lugar y hora

005

1 exactos de la reunión, y llevara la firma de
2 quien la convoque. En caso de segunda
3 convocatoria, esta deberá expresar claramente
4 que la Junta se reunirá con el número de
5 accionistas presentes. Esta convocatoria no
6 podrá modificar el objeto de la primera, ni
7 demorar la reunión más de treinta días de la
8 fecha fijada para la primera reunión.- En caso
9 de urgencia los comisarios pueden convocar a
10 junta general.- Las Juntas Generales, sean
11 ordinarias o extraordinarias, serán convocadas
12 por la Gerente General, o por el Presidente en
13 ausencia de aquel, sin perjuicio de la
14 facultad conferida a los accionistas de
15 acuerdo con el Artículo doscientos trece (213)
16 de la Ley de Compañías.- **Artículo Noveno.-**
17 **INSTALACIÓN Y QUORUM DECISORIO.-** Para que la
18 Junta General se encuentre válidamente
19 constituida en primera convocatoria, deberán
20 hallarse presentes los accionistas que
21 representen al menos la mitad del capital
22 pagado. En segunda convocatoria podrá reunirse
23 la Junta General con el número de accionistas
24 presentes, siempre que así se haya expresado
25 en la convocatoria respectiva.- Las
26 resoluciones se adoptaran con el voto
27 favorable de los accionistas que representen
28 la mayoría del capital pagado concurrente a la



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



1 reunión. Los votos en blanco y las
2 abstenciones se sumaran a la mayoría.- Para la
3 instalación de la junta general de accionistas
4 se procederá por Secretaria a formar la lista
5 de los asistentes, debiendo hacer constar en
6 la lista a los tenedores de las acciones que
7 constaren que consten como tales en el Libro
8 de Acciones y Accionistas.- Para la
9 verificación del quorum de instalación no se
10 dejara transcurrir más de cuarenta y cinco
11 minutos de lo hora fijada en la convocatoria.

12 En lo demás se estará a lo dispuesto en la
13 Ley. **Artículo Decimo.- DE LAS ACTAS.-** Las
14 deliberaciones y acuerdos de la Junta General
15 se asentaran en un Acta, que llevara las
16 firmas del Presidente y el Secretario de la
17 Junta; en el caso de Juntas Universales,
18 deberán firmar el Acta todo los asistentes,
19 bajo pena de nulidad.- De cada Junta se
20 formara un expediente con la copia del acta y
21 de los demás documentos que justifiquen que
22 las convocatorias. Las actas podrán ser
23 aprobadas por la junta general en la misma
24 sesión; o serán extendidas y firmadas a más
25 tardar dentro de los quince días posteriores a
26 la reunión de la junta. **Artículo Undécimo.-**
27 **JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.-** Se reunirán
28 en cualquier tiempo, en el domicilio principal

000

1 de la compañía, para tratar los asuntos
2 puntualizados en la convocatoria. **Artículo**
3 **Décimo Segundo.- JUNTAS GENERALES**
4 **UNIVERSALES.-** La Junta se entenderá convocada
5 y quedará válidamente constituida en cualquier
6 tiempo y lugar, dentro del territorio de la
7 República del Ecuador, para tratar cualquier
8 asunto, siempre que esté presente todo el
9 capital pagado, y los asistentes acepten por
10 unanimidad la celebración de la Junta y los
11 temas a tratarse, bajo pena de nulidad. Sin
12 embargo, cualquiera de los asistentes puede
13 oponerse a la discusión de los asuntos sobre
14 los cuales no se considere suficientemente
15 informado. En cuanto al quorum decisorio se
16 estará a lo previsto en el artículo noveno (9)
17 del Estatuto Social. Las Actas de la Juntas
18 Universales serán firmadas por todos los
19 asistentes. **CAPITULO IV.- Administración.-**
20 **Artículo Décimo Tercero.-** La compañía estará
21 administrada por un Gerente General y un
22 Presidente, quienes tendrán las atribuciones y
23 deberes que se mencionan a las cláusulas que
24 siguen, se entenderán con carácter meramente
25 enunciativo y no limitativo. El Gerente
26 General ejerce la representación legal,
27 judicial y extrajudicial de la compañía.
28 **Artículo Décimo Cuarto.- EL PRESIDENTE.-** La





Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



1 Junta General nombrara al Presidente, ^{quien}
2 desempeñara sus funciones por un periodo de
3 tres años. El Presidente tendrá las siguientes. 007
4 atribuciones: Catorce punto Uno.- Extender,
5 junto con el Gerente General, los certificados
6 de aportación y los títulos de acción; Catorce
7 punto Dos.- Ejercer las demás atribuciones que
8 le confieren los presentes Estatutos, los
9 reglamentos y resoluciones de la Junta
10 General. En caso de una ausencia del
11 Presidente, la Junta General designara su
12 reemplazo por el tiempo que falta para
13 completar el periodo. Catorce punto Tres.-
14 Reemplazar al Gerente General por ausencia
15 temporal o definitiva.- Catorce punto Cuatro.-
16 Se ha designado como presidente de la compañía
17 al señor PATRICIO RUBÉN DE LOS REYES MEDINA,
18 según lo establece el Artículo ciento treinta
19 y siete (137), numeral ocho (8) de la última
20 reforma de la Ley de Compañías. **Artículo**
21 **Décimo Quinto.- DEL GERENTE GENERAL.-** El
22 Gerente General ejerce la representación
23 legal, judicial y extrajudicial de la
24 compañía. Desempeñara sus funciones por un
25 periodo de tres años. Sus atribuciones se
26 definen en lo sigue: Quince punto Uno.-
27 Cumplir y hacer cumplir la ley, los Estatutos
28 Sociales y las Resoluciones de la Junta

1 General; Quince punto Dos.- Obligar a la
2 Compañía y ejecutar a su nombre todo acto,
3 contrato o gestión permitidos por la Ley y los
4 Estatutos Sociales, que haya directamente o
5 indirectamente se dirija al cumplimiento del
6 objetivo social.- Quince punto Tres.- Designar
7 y remover al personal de la Compañía,
8 contratar a los empleados y trabajadores,
9 fijar sus remuneraciones y resolver sobre la
10 terminación de tales contratos, sujetándose a
11 todo caso a la Ley; Quince punto Cuatro.-
12 Invertir como Secretario en las sesiones de la
13 Junta General, y certificar con su firma las
14 copias de las Actas de la Juntas Generales y
15 demás libros y documentos de la Compañía;
16 Quince punto Cinco.- Convocar a la Junta
17 General; Quince punto Seis.- Presentar a la
18 Junta General el balance anual, la cuenta de
19 pérdidas y ganancias, y un informe detallado
20 sobre la marcha de la compañía; Quince punto
21 Siete.- Cuidar que se lleve correctamente la
22 contabilidad y los demás libros de la
23 Compañía; Quince punto Ocho.- Adquirir en
24 favor de la compañía o enajenar cualquier
25 clase de bienes, muebles o inmuebles, a
26 cualquier título, y constituir gravámenes
27 sobre estos; Quince punto Nueve.- Extender,
28 avalar, endosar, pagar, protestar, tener y





NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



000

1 realizar cualquier otra operación
2 los títulos valores a nombre de la
3 tales como letras de cambio, pagares, cheques
4 u otros efectos de comercio; Así como abrir y
5 cerrar cuentas corrientes, solicitar la
6 apertura de cartas de crédito, constituir
7 garantías aduaneras y todas las operaciones
8 bancarias necesarias en el giro ordinario de
9 la compañía; Quince punto Diez.- Invertir, a
10 nombre de la compañía, en acciones,
11 participaciones o derechos en otras compañías;
12 Quince punto Once.- Determinar la organización
13 y funcionamiento de la oficinas y
14 departamentos que fueren necesarios para la
15 marcha de la compañía; Quince punto Doce.-
16 Ejercer todas las atribuciones contempladas en
17 el Código de Procedimiento Civil para la
18 defensa judicial o extrajudicial de los
19 intereses de la compañía; Quince punto Trece.-
20 Presentar a la Junta General el proyecto de
21 Presupuesto anual y el Plan General de
22 Actividades; Quince punto Catorce.- Conferir
23 Poderes Especiales. Para otorgar Poderes
24 Generales necesitara autorización de la Junta
25 General; Quince punto Quince.- Presentar a la
26 Junta General la Propuesta de atribución de
27 las utilidades del respectivo ejercicio;
28 Quince punto Dieciséis.- Las demás

MA

1 atribuciones contempladas en la Ley y esto
2 Estatutos, y la resoluciones de la Junta
3 General.- Quince punto Diecisiete.- Se ha
4 designado como gerente general de la compañía
5 al señor DIEGO ARMANDO LITUMA FLOR, según lo
6 establece el Artículo ciento treinta y siete
7 (137), numeral ocho (8) de la última reforma
8 de la Ley de Compañías. **Artículo Décimo**
9 **Sexto.- DISPOSICION GENERAL.-** El Presidente y
10 el Gerente General podrán o no ser accionistas
11 de la compañía, duraran tres años en sus
12 funciones y podrán ser sucesiva e
13 inmediatamente reelegidos.- **Capitulo V.- De**
14 **los Accionistas.- Artículo Décimo Séptimo.-**
15 **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.-**
16 Son derechos de los accionistas especialmente
17 los siguientes: Diecisiete punto Uno.- La
18 calidad de socio; Diecisiete punto Dos.-
19 Participar en los beneficios sociales en
20 proporción a sus acciones, debiendo observarse
21 igualdad de tratamiento para los accionistas
22 de la misma clase; Diecisiete punto Tres.-
23 Participar en las misma proporción en la
24 división del acervo social, en caso de
25 liquidación de la compañía; Diecisiete punto
26 Cuatro.- Intervenir en las Juntas Generales,
27 con voz y con voto en las Juntas Generales
28 cuando sus acciones le concedan el derecho a



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc

NOTARIA



000

1 voto, según los estatutos; Dieciséis
2 Cinco.- Gozar de preferencia para la
3 suscripción de participaciones en el caso de
4 aumento de capital; Diecisiete punto Seis.-
5 Impugnar las resoluciones de la Junta General
6 conforme a la Ley. No podrá ejercer este
7 derecho el accionista que estuviere en mora en
8 el pago de sus aportes; Diecisiete punto
9 siete.- Limitar su responsabilidad hasta el
10 monto de sus respectivo aportes; Diecisiete
11 punto Ocho.- El o los accionistas que
12 representen por lo menos el veinticinco por
13 ciento (25%) del capital social podrán pedir
14 la convocatoria de la Junta General de
15 Accionistas en la forma establecida en
16 Artículo doscientos trece (213) de la Ley de
17 Compañías vigente.- Diecisiete punto Nueve.-
18 El accionista puede renunciar a su derecho a
19 votar, en los términos del artículo 11 del
20 Código Civil. Diecisiete punto Diez.- Integrar
21 los órganos de administración o de
22 fiscalización de la compañía si fueren
23 elegidos en la forma prescrita por la ley y
24 los estatutos Diecisiete punto Once.- Negociar
25 libremente sus acciones.- Son obligaciones de
26 los accionistas principalmente: a) Pagar la
27 aportación suscrita en el plazo previsto en
28 estos Estatutos; caso contrario la compañía

1 podrá ejercer cualquiera de las acciones
2 previstas en la Ley de Compañías.- b) No
3 interferir en modo alguno en la administración
4 de la compañía; c) Los demás contemplados en
5 la Ley o en estos Estatutos. **Artículo Décimo**
6 **Octavo.- REPRESENTACIÓN.-** Los accionistas
7 podrán hacerse representar en las Juntas
8 Generales mediante poder conferido por
9 escrito, mediante instrumento público o
10 privado, y con carácter especial para cada
11 Junta, a menos de que le haya sido legalmente
12 conferida un poder general o la representación
13 general. **Capítulo VI.- Disolución,**
14 **Liquidación, Fondos de Reserva, Ejercicio**
15 **Económico.- Artículo Décimo Noveno.-**
16 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** Esta compañía se
17 disolverá de pleno derecho al término del
18 plazo fijado por su duración, salvo que la
19 Junta General acuerde la prórroga del plazo de
20 duración del contrato social. La compañía
21 podrá reactivarse en cualquier tiempo después
22 de su disolución, mientras la liquidación
23 respectiva. En lo demás se estará previsto en
24 la Ley de Compañías y demás leyes y
25 regulaciones aplicables.- **Artículo Vigésimo.-**
26 **LIQUIDADOR.-** El Gerente General de la compañía
27 asumirá las funciones de liquidador de la
28 compañía, a menos que la Junta General designe



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



010

1 a persona distinta, o que hubiere oposición
2 entre los accionistas.- Artículo Vigésimo
3 **Primero.- FONDO DE RESERVA.-** De acuerdo con lo
4 prescrito en la Ley de Compañías, la compañía
5 destinará un diez por ciento de sus utilidades
6 líquidas anuales hasta completar un fondo de
7 reserva legal equivalente al cincuenta por
8 ciento del capital social. Para este efecto,
9 la propuesta de distribución de utilidades
10 deberá contener necesariamente la mencionada
11 asignación.- Artículo Vigésimo Segundo.-
12 **RESERVA VOLUNTARIA.-** La Junta General podrá
13 acordar, una vez cumplidas las deducciones a
14 que se refiere el artículo anterior, la
15 formación de un fondo adicional de reserva,
16 para lo cual podrá destinar parte o la
17 totalidad de las utilidades líquidas anuales.
18 Sin embargo, para este último caso hará falta
19 el consentimiento unánime de los accionistas,
20 caso contrario tendrá derechos al menos a la
21 distribución del cincuenta por ciento de las
22 utilidades en proporción a sus acciones. De
23 los beneficios líquidos anuales se deberá
24 asignar por lo menos un cincuenta por ciento
25 para dividendos en favor de los accionistas,
26 salvo resolución unánime en contrario de la
27 junta general. Artículo Vigésimo Tercero.-
28 **EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico

1 de la compañía terminará el treinta y uno de
 2 diciembre de cada año.- CUARTA INTEGRACION DEL
 3 CAPITAL.- La inversión realizada por los
 4 accionistas es INVERSIÓN NACIONAL.- El capital
 5 de OCHOCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (\$ 800,00)
 6 ha sido completamente suscrito por los
 7 accionistas; y su pago se realizara
 8 íntegramente en numerario a través de depósito
 9 en institución bancaria, una vez inscrita la
 10 compañía en el Registro Mercantil. Los
 11 accionistas suscriben el capital en la
 12 siguiente proporción:-----

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO (USD)	CAPITAL PAGADO (USD)	NRO. ACCIONES	PORCENTAJE (%)
Diego Armando Lituma Flor	\$200	\$200	200	25 %
Carla Elizabeth Mera Pacheco	\$200	\$200	200	25 %
Marco Vinicio Mera Llumiquinga	\$128	\$128	128	16%
Marcos Daniel Mera Pacheco	\$72	\$72	72	9 %
Patricio Rubén de los Reyes Medina	\$136	\$136	136	17 %
Michelle Andrea de los Reyes Basantes	\$64	\$64	64	8 %
TOTAL	\$800	\$800	800	100 %

25 QUINTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Los
 26 accionistas fundadores de la compañía
 27 CONSTRUCTORA 593 C.A., concedores y advertidos
 28 de las penas del perjurio, declaran bajo

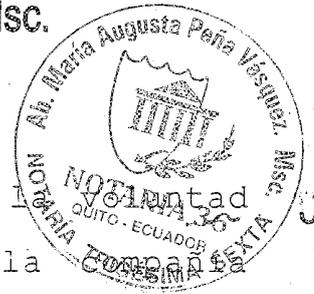


NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



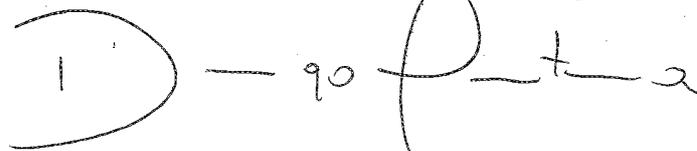
Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



1 juramento lo siguiente: 1. Que es la voluntad
2 de cada uno de ellos es fundar la
3 anónima que se constituye a través de este
4 instrumento y que se denomina **CONSTRUCTORA 593**
5 **C.A.**, siendo sus accionistas fundadores y
6 sometidos íntegramente a cada una de las
7 cláusulas estipuladas y al Estatuto Social
8 correspondiente. 2. Que los aportes al
9 capital social de la compañía en constitución,
10 **CONSTRUCTORA 593 C.A.**, provienen en forma
11 lícita y suman la totalidad de OCHOCIENTOS
12 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$
13 800.00) correspondientes al ciento por ciento
14 **CONSTRUCTORA 593 C.A.**, será depositado
15 íntegramente en numerario en una institución
16 bancaria, una vez que la compañía esté inscrita
17 en el Registro Mercantil. 4. Que una vez que
18 la compañía **CONSTRUCTORA 593 C.A.**, tenga
19 personalidad jurídica será objeto de
20 verificación por parte de la Superintendencia
21 de Compañías y Valores a través de la
22 presentación del balance inicial u otros
23 documentos, conforme disponga el reglamento que
24 se dicte para el efecto. 5. Que el presente
25 instrumento y el estatuto social de la compañía
26 **CONSTRUCTORA 593 C.A.**, fue realizado con
27 estricta observancia y al amparo de los
28 parámetros legales y normativa pertinente en

1 vigencia. **SEXTA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Se
2 faculta al señor Doctor Alexander Troya
3 Delgado, para que solicite la inscripción de la
4 escritura de constitución en el Registro
5 Mercantil y para la práctica de todas las
6 diligencias para su perfeccionamiento con
7 sujeción la Ley de Compañías vigente y también
8 para que convoque a la primera Junta General
9 que será por él presidida. Hasta aquí la
10 minuta.- Ud. señor Notario se dignará agregar
11 las demás cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA
12 MINUTA copiada textualmente. Los comparecientes
13 ratifican la minuta inserta, la misma que se
14 encuentra firmada por el Doctor Alexander Troya
15 Delgado, con matrícula profesional número nueve
16 mil ochocientos dos del Colegio de Abogados de
17 Pichincha. Para el otorgamiento de esta
18 escritura pública se observaron los preceptos
19 legales que el caso requiere y leída que les
20 fue a los comparecientes, éstos se afirman y
21 ratifican en todo su contenido, firmando para
22 constancia junto conmigo, en unidad de acto,
23 quedando incorporada al protocolo de esta
24 Notaría, de todo lo cual doy fe.

25 

26
27 DIEGO ARMANDO LITUMA FLOR

28 C.C. 17 1338 5324







NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



012

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Carla Elizabeth Mera Pacheco

CARLA ELIZABETH MERA PACHECO
C.C. 171502077-0

Marco Vinicio Mera LlumiQuinga

MARCO VINICIO MERA LLUMIQUINGA
C.C. 1704279775

Marcos Daniel Mera Pacheco

MARCOS DANIEL MERA PACHECO
C.C. 1718342882

Patricio Rubén de los Reyes Medina

PATRICIO RUBÉN DE LOS REYES MEDINA
C.C. 170440817-6

Michelle Andrea de los Reyes Basantes

MICHELLE ANDREA DE LOS REYES BASANTES
C.C. 1718992993

María Augusta Peña Vásquez

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO, D.M.
RAZON: FACTURA No. 0008270

LA NO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO
 SERVICIO DE IDENTIFICACION

DEBOLTA CIUDADANIA No. 171338552-4

LITUMA FLOR DIEGO ARMANDO
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 24 FEBRERO 1983
 DNI 001-C 0313 00685 N
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1983



Flor Lituma

FRANCA DEL REGISTRO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
 171338552-4 041-8397

LITUMA FLOR DIEGO ARMANDO
 PICHINCHA QUITO
 COTACOLLAO COTACOLLAO
 EXENCION USD 0
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00701
 4223105 21/01/2015 134015

4223105

ECUATORIANA***** V339312222

CASADO GABRIELA NERA PACHECO
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 WALTER ARMANDO LITUMA
 PATRICIA ISMENE FLOR
 QUITO 16/07/2007
 16/07/2019
 REN 2443203



REN 2443203

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: -2- Foja (s) útil(es)

Quito-DM, a 01 JUN. 2015



Maria Augusta Peña Vásquez
 Ab. Maria Augusta Peña Vásquez, Msc
 NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA
 DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171502077-0

APellidos y Nombres: MERA PACHECO CARLA ELIZABETH

Lugar de nacimiento: PICHINCHA QUITO SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 1978-07-10

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: F

Estado Civil: Casada

VILLALTA ESPINOZA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: GR. MEDICINA Y CIRUGIA

APellidos y Nombres del Padre: MERA MARCO

APellidos y Nombres de la Madre: PACHECO SUSANA

Lugar y Fecha de Expedición: RIOBAMBA 2011-07-28

Fecha de Expiración: 2021-07-28

Y4445V3442

Director General

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0217
NUMERO DE CERTIFICADO
MERA PACHECO CARLA ELIZABETH

1715020770
CÉDULA

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
COTACOLLAO 2
PARROQUIA: 2 ZONA

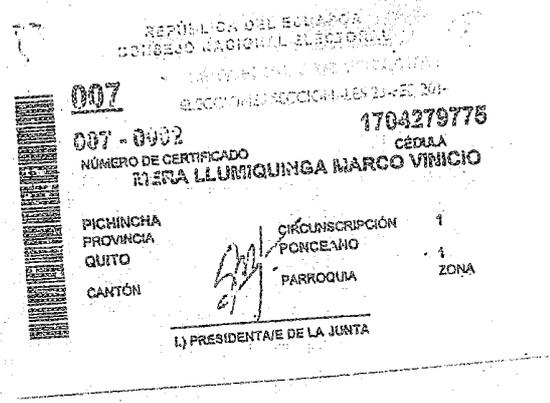
1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: -2- Foja (s) útil(es)

Quito-DM, a 01 JUN. 2015



Ab. María Augusta Peña Vázquez
Ab. María Augusta Peña Vázquez, Msc.
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO



NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: -2- Foja (s) útil(es)

Quito-DM, a 01 JUN. 2015



María Augusta Peña Vásquez
 Ab. María Augusta Peña Vásquez, M.C.
 NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA
 DEL CANTÓN QUITO



014

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171834288-2

NERA PACHECO MARCOS DANIEL
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
09 SEPTIEMBRE 1989
005-0236 01840 M
COTOPAXI/LATACUNGA
LA MATRIZ 1989



Firma del Cedulaado

ECUATORIANA***** E2443E3442
NO DACT.

SOLTERO ESTUDIANTE

SECUNDARIA

MARCO VINICIO NERA
SUSANA DEL PILAR PACHECO
QUITO 15/09/2007
15/09/2019
REN 2537724
Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002
002 - 0079 1718342882
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
NERA PACHECO MARCOS DANIEL

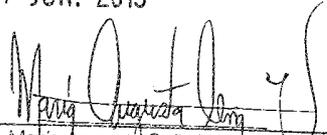
PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
QUITO	COTACOLLAO	2
CANTÓN	PARRQUIA	ZONA

Firma del Presidente de la Junta

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: -2- Foja(s) útil(es)

Quito-DM, a 01 JUN. 2015




Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 170440817-6

DE LOS REYES MEDINA PATRICIO RUBEN

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

26 AGOSTO 1955

REC DE NACIMIENTO

REG CIVIL 003-1 0024 02467 M

PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1956

SECRETARÍA DEL CEBILADO



ECUATORIANA***** V0440V4442

CASADO GLORIA M BASANTES SEVILLA

ESTADO CIVIL

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

ALFONSO DE LOS REYES

MATIL DE MEDINA

QUITO 22/12/2005

22/12/2017

FORMA No REN 1718697
Pch



FILGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

016

016 - 0092 1704408176

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
DE LOS REYES MEDINA PATRICIO RUBEN

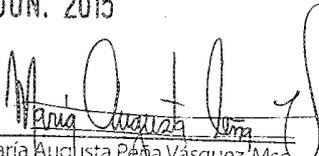
PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA KENNEDY 7
QUITO PARROQUIA ZONA
CANTÓN

f.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: -2- Foja (s) útil(es)

Quito-DM, a 01 JUN. 2015




Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1718892993
DE LOS REYES BASANTES MICHELLE ANDREA
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
10 SEPTIEMBRE 1990
003-B 0295 02199 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1991



Ab. Maria Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA

ECUATORIANA *****
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
PATRICIO RUBEN DE LOS REYES M.
GLORIA MARGARITA BASANTES S
QUITO APELLIDO DE LA MADRE 09/12/2008
09/12/2020
REN 0610113



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNEI

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008
008 - 0038 1718892993
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
DE LOS REYES BASANTES MICHELLE
ANDREA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	1
QUITO	CARCELEN	1
CANTON	PARROQUIA	ZONA

Eugenio de Jesus
(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 2 Foja(s) útil(es)

Quito-DM, a 01 JUN, 2015



Maria Augusta Peña Vásquez
Ab. Maria Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 12/05/2015 09:05 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7695759
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1719560854 GARCIA ZAMBRANO CARMEN ELIZABETH

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CONSTRUCTORA 593 C.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F41	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS.
OPERACION PRINCIPAL	F4100.10	CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: CASAS FAMILIARES INDIVIDUALES, EDIFICIOS MULTIFAMILIARES, INCLUSO EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4100.20	CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, EJ. FÁBRICAS, TALLERES, PLANTAS DE ENSAMBLAJE, HOSPITALES, ESCUELAS, EDIFICIOS DE OFICINAS, HOTELES, ALMACENES, CENTROS COMERCIALES, BODEGAS, RESTAURANTES, OBSERVATORIOS, IGLESIAS, MUSEOS, AEROPORTUARIOS, PORTUARIOS Y EDIFICIOS DE ESTACIONES DE BUSES, TROLEBUSES, TREN, INCLUSO ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS, DE INSTALACIONES DEPORTIVAS INTERIORES TECHADAS ETCÉTERA. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4100.30	MONTAJE Y LEVANTAMIENTO DE CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS EN EL LUGAR.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 12/06/2015 09:05 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

12/05/2015 9.01 AM



Factura: 001-002-000008270



20151701036P02766



010

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

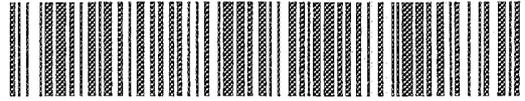
EXTRACTO

Escritura N°:		20151701036P02766					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCION DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		1 DE JUNIO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LITUMA FLOR DIEGO ARMANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713385324	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	MERA PACHECO CARLA ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715020770	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	MERA LLUMIQUINGA MARCO VINICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704279775	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	MERA PACHECO MARCOS DANIEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1718342882	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	DE LOS REYES MEDINA PATRICIO RUBEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704408176	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	DE LOS REYES BASANTES MICHELLE ANDREA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1718892993	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia			Cantón		Parroquia		
PICHINCHA			QUITO		INAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		CONSTRUCTORA 593 C.A.					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO



Factura: 001-002-000008278



20151701036000382

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701036000382

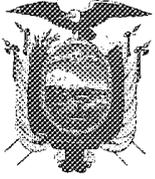
NOTARIO OTORGANTE:	TRIGESIMA SEXTA NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA 593 C.A.

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
LITUMA FLOR DIEGO ARMANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713385324
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	01-06-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	DIEGO ARMANDO LITUMA FLOR
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1713385324

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) MARÍA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

017

NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Se otorgó ante mí Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc. Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA 593 C.A., que otorgan: DIEGO ARMANDO LITUMA FLOR; CARLA ELIZABETH MERA PACHECO; MARCO VINICIO MERA LLUMIQUINGA; MARCOS DANIEL MERA PACHECO; PATRICIO RUBÉN DE LOS REYES MEDINA; Y MICHELLE ANDREA DE LOS REYES BASANTES, debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.



María Augusta Peña Vásquez
Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



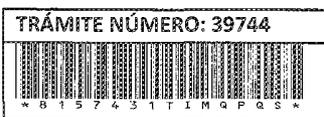
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA.- En aplicación
de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede
está conforme con el original que me fue presentado
en: -1- Foja (s) útil(es)

Quito-DM, a 01 JUN. 2015



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO





REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	27578
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/06/2015 ✓
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2989
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA /QUITO /01/06/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSTRUCTORA 593 C.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: GG Y P NOMBRADOS POR JUNTA; 3 AÑOS.- RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 11 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPARD DE VILLAROEEL



Dirección Nacional de Registro Mercantil
 QUITO



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

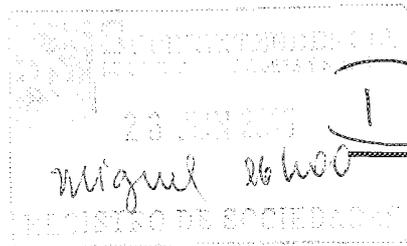
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CONSTRUCTORA 593 C.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:		CONSTRUCTORA 593 C.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
PARROQUIA: Condado	BARRIO: Condado	CIUDADELA:	
CALLE: José Nogués	NÚMERO: 570	INTERSECCIÓN/MANZANA: Alfonso del Hierro	
CONJUNTO: Urb 23 de Junio	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 22492193	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: diego.litoma@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: elizabeth.hochocochipa@hotmail.com	
CELULAR: 098 926 9259	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN: A tres cuadras de la entrada a la Urbanización "El Condado"

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Diego Armando Litoma Flor

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 171338532-4

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



Diego Armando Litoma Flor
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO
26 JUN 2015
Sr. Diego Vinuesa
C.A.U. QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

ESTADO DE CUENTA

NOMBRE MERA LLUMIQUINGA MARCO VINICIO		
DIRECCION URB 23 DE JUNIO JOSE NOGALES 570		
BARRIO EL CONDADO	CIUDAD 0 - -	
CANAL DE PAGO DEBITO AUTOMATICO	BANCO F6F6B3B8B0ADD42	CUENTA O TARJETA C700923C221619F

PERIODO DE CONSUMO MARZO 2015
C.T./RUC 1704279775
TIPO DE SERVICIO TELEFONIA
CATEGORIA RESIDENCIAL
NUMERO 22492193
FECHA DE VENCIMIENTO 04 - MAYO - 2015

REFERENCIA ULTIMA FACTURA No. 001-001-001649787
MESES IMPAGOS 1
FECHA DE EMISION 03/04/2015
VALOR RECLAMO 0
VALOR PAGADO \$ 46.17

CUPON NUMERO : 315085796

DETALLE DE RUBRO

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR	TARIFA
INTERNET LINEAS DEDICADA XDSL	-	24.90	
CONS. LOCAL AUTOM.OTRAS REDE	42m25s	0.72	
LLAMADA NAC AUTOMATICA ONNE	223m17s	4.47	
PENSION BASICA	-	6.20	
SERVICIOS SUPLEMENTARIOS	-	0.72	
DESCUENTO MINUTOS LIBRES	150m0s	-1.50	
CONSUMO LOCAL	570m52s	5.71	
SUBTOTAL	-	41.22	
I.C.E (15%)	-	0.00	
IMPUESTO VALOR AGREGADO (12%)	-	4.95	
DEVOLUCION ICE TERCERA EDAD	-	0.00	
DEVOLUCION IVA TERCERA EDAD	-	0.00	
TOTAL FACTURA	-	46.17	
INTERES POR MORA	-	0.00	
INTERES FINANCIAMIENTO	-	0.00	
VALOR NOTAS	-	0.00	
VALORES EN RECLAMO	-	0.00	
PAGOS	-	46.17	

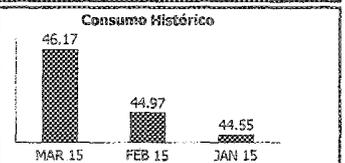
CONCEPTO	UNIDADES	VALOR	TARIFA
TOTAL A PAGAR	-	0.00	

ESTADO DE CUENTA

INFORMACION IMPORTANTE : al RUC 1704279775 se encuentran asociado(s) 1 número(s) telefónico(s). Evite el corte del servicio con la cancelación del valor de esta factura hasta la fecha de vencimiento; y posterior la suspensión total de los servicios a los 61 días de emitida la primera factura impaga; a más del ejercicio de la acción coactiva, contemplado en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para la recuperación de los valores adeudados a CNT E.P.

En caso de existir algún valor impago este se sumará o transferirá a otro u otros servicios que tenga a su nombre.
Todos los rubros de tv por suscripción gravan impuestos de ley ICE 15% e IVA 12%, con excepción de Garantía Extendida.

ULTIMO PAGO EXPEDIDO EN: A. INH COTOCOLLAO P_MOD CAJA: CAJA 1 A. INH COTOCOLLAO P_MOD NR FECHA DE PAGO: 04-05



PARA ATENCION DE RECLAMOS NO RESUELTOS POR LA OPERADORA LLAME GRATIS A LA SUPERTEL: 1800-567-567

PERIODO DE CONSUMO MARZO 2015

CUPON No.	NUMERO DE SERVICIO	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR RECLAMO	VALOR PAGADO
315085796	22492193	04 - MAYO - 2015	0	\$ 46.17

ULTIMO PAGO EXPEDIDO EN: A. INH COTOCOLLAO P_MOD CAJA: CAJA 1 A. INH COTOCOLLAO P_MOD NR FECHA DE PAGO: 04-05

41578611428100178020002249219339020000000000